

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 80 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem 24



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 120rs
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Somento.

Obras públicas.

Excmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (q. D. g.) de lo expuesto por la comision del ferro-carril de Isabel II de Santander á Alar, con motivo de los requisitos que se exigen por la Real orden de 21 de Junio próximo pasado para disfrutar la exención de pago de derechos de portazgos concedida á los transportes de efectos para las obras de esta clase; y á fin de facilitar su ejecucion, sin que deje de conseguirse el objeto principal que se propuso, de precaver los abusos de todo género que pudieran intentarse en perjuicio de los intereses públicos, se ha servido S. M. resolver que se observen para la aplicación de aquella medida las disposiciones siguientes:

- 1.ª La firma de las papeletas por el concesionario respectivo, que se exige por la citada Real orden, se sustituirá con la de su representante en el punto donde se verifique la carga de efectos.
- 2.ª La del Inspector se omitirá cuando se hallare ausente, expresándolo así antes de estampar la suya el Ingeniero á quien corresponda poner el „cúmplase.“
- 3.ª Cuando tampoco hubiere Ingeniero que llene este requisito, firmará, previa la correspondiente expresion de ambas circunstancias, el Secretario del respectivo Gobierno de provincia.
- 4.ª Las papeletas que se expidan contendrán, ademas de la especificacion de los efectos, la expresion del número y clase de los carros en que se haga la remesa.

sion del número y clase de los carros en que se haga la remesa.

5.ª El empresario ó su representante al tiempo de expedir cada papeleta extenderá un duplicado para remitirlo al Inspector, el cual lo pasará inmediatamente á la Direccion de Obras públicas, sin perjuicio de que para los mismos fines se entegue por cada conductor la principal donde termine su viaje al encargado de la empresa.

6.ª En cada portazgo se llevará nota exacta del número y clase de carros que pasen cargados con efectos para ferro-carriles, formándose á fin de cada mes la correspondiente relacion para pasarla al Ingeniero respectivo, quien la dirigirá al Gefe del distrito, y éste á la Direccion general.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 15 de Julio de 1852.—Reinoso.—Sr. Director general de Obras públicas. (Gac. núm. 6602.)

Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Circular.

Con arreglo á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 del mes anterior, la Reina ha tenido á bien disponer que desde 1.º de Agosto próximo cese la exaccion de los arbitrios autorizados ó que se hubieren concedido sobre las hortalizas ó verduras, pudiendo los Ayuntamientos proponer desde luego los recursos que consideren necesarios en equivalencia de los que se suprimen.

San Ildefonso 9 de Julio de 1852.—Bertran de Lis. (Gac. núm. 6593.)

Ministerio de Estado.

Habiendo llegado las negociaciones que há muchos años sigue el Gobierno español con el de Francia sobre el apresamiento de la corbeta Veloz Mariana, verificado en el año de 1823, al punto de procederse á la liquidacion, se previene á todos los interesados en este buque y su cargamento que presenten á la mayor brevedad posible en esta primera Secretaria, ó en la legacion de S. M. en Paris, todos los documentos que posean respecto á las facturas, conocimientos y demás títulos que acrediten y hagan constar el verdadero valor del buque y su cargamento. (Gac. núm. 6604.)

Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Administracion local.

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de la Gobernacion, con fecha 30 de Mayo último, la Real orden dirigida en 15 de Marzo anterior á los Capitanes generales de los distritos, concebida en los términos siguientes:

«Habiéndose ocurrido á varias autoridades dependientes de este Ministerio algunas dudas sobre la inteligencia de las Reales órdenes de 12 de Marzo y 29 de Mayo de 1850, expedidas por el de Gobernacion del Reino como aclaratorias de la de 22 de Abril de 1848, dictada por el mismo, que trata de las exenciones que deben disfrutar los aforados de guerra en las cargas de alojamientos y bagajes, cuya Real orden se circuló á V. E. por el de mi cargo en 4 de Junio siguiente, y luego las aclaratorias de 7 de Marzo próximo pasado; la Reina (q. D. g.), queriendo que quede aclarado de una manera terminante el espíritu de sus mencionadas Reales disposiciones, se ha servido resolver:

1.º Que los aforados de guerra en activo servicio estan completamente exentos, con su casa, habitacion y caballo de su uso, del servicio de bagajes y alojamientos y de las derramas que por tal concepto se hagan en los pueblos.

2.º Que de la referida exencion en todas sus partes han de disfrutar tambien los retirados que no tengan mas sueldo ó haber que el de su retiro.

Y 3.º y último. Que todos los de esta última clase que además de tener su sueldo ó haber de tales retirados sean tambien labradores ó granjeros, con casa abierta y con goce de todos los aprovechamientos comunes, quedan obligados á prestar los referidos servicios de bagajes y alojamientos y á sufrir las derramas generales que puedan efectuarse; pero con la exencion siempre de su casa-habitacion y caballo de su uso, que deben considerarse libres de las citadas cargas, debiendo por lo tanto rebajarse á dichos individuos en las derramas generales de la parte que, en concurrencia con los demás vecinos del pueblo en que residan, pudieran tocarles, lo que corresponda por su citada casa y caballo de su uso.»

De Real orden, comunicada por el expresado Sr.

Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1852.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gac. núm. 6598.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

Circular.

Estando declarado por el Real decreto de 30 de Abril último que el personal de las iglesias metropolitanas se entendiese definitivamente constituido, y organizadas aquellas en la forma prevenida en el Concordato desde el dia 1.º del corriente, la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que para la provision de las prebendas vacantes desde dicha fecha se observen los turnos prevenidos en el artículo 17 de dicho Concordato, y que en las correspondientes al de la Corona se proceda en la forma dispuesta en el Real decreto de 23 de Julio de 1851.

Asimismo se ha dignado prevenir S. M. que al dar cuenta de toda vacante los prelados expresen á quien corresponde por aquella vez el turno, indicando tambien en los beneficios si es de los de oficio, para proceder en este caso á su provision, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. S. Ildefonso 21 de Julio de 1852.—Gonzalez Romero.—Ilmo. S. Obispo de....

(Gac. núm. 6612.)

A consecuencia de repetidas excitaciones hechas por el Consejo Real al tiempo de consultar algunas decisiones de competencias suscitadas entre las Autoridades judiciales y las administrativas, llamando la atencion sobre la inobservancia que generalmente se advierte en los Tribunales y Juzgados dependientes de este Ministerio respecto del art. 9.º del Real decreto de 4 de Junio de 1847, por el que se manda fundar en hecho y en derecho los fallos en que aquellos se declaren competentes ó incompetentes, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar se recuerde muy particularmente á todos los Tribunales y Juzgados referidos el deber que les impone la citada Real disposicion, á fin de que tenga el debido cumplimiento, segun exige la regularidad y exactitud del buen servicio.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 22 de Julio de 1852.—Gonzalez Romero.—Sr. Regente de la Audiencia de....

(Gac. núm. 6606.)

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direcciu general en 20 del actual la Real órden que sigue:

«Ilmo. Sr.: D. José Maria Rodriguez, de la Co-ruña, ha remitido á este Ministerio el original de una obra que con el título de Aritmética decimal, aplicada al sistema métrico de pesas y medidas, se propone publicar, la cual se halla arreglada en su parte expositiva y fundamental á los buenos principios de la ciencia: en su consecuencia, la Reina (q. D. g.) se ha servido prevenirme recomiende á V. I. el referido manual de Aritmética decimal, como de su Real órden lo ejecuto, para que por esta Direccion general se haga á los empleados del ramo, con el objeto de facilitar el establecimiento del sistema métrico decimal, conforme á la ley de 19 de Julio de 1849.

Y la Direccion lo traslada á V... para el debido cumplimiento, tanto por su parte como por la de los empleados de las Aduanas de esa provincia.

Madrid 29 de Julio de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de...

(Gac. num. 6615)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS
ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

Vencido el plazo de la recaudacion del tercer trimestre de las contribuciones territorial é industrial del presente año, se recuerda á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos la imprescindible obligacion en que se encuentran de hacer efectivo en la Tesorería de esta provincia el total importe de aquel, antes del dia 20 del actual, sino quieren esponerse á las duras consecuencias de los apremios que necesariamente se espedirán á costa de los primeros, y Secretarios de las Corporaciones. Santander 5 de Agosto de 1852.—P. U., José Ramon de Ferradas.

RELACION de los individuos que en el Ayuntamiento que se cita, han contribuido voluntariamente para que se erija un hospital ó mas de caridad en Madrid, denominado de La Princesa.

Ayuntamiento de Reocin.

RS. VN.

20	Ramon de Bustamante.
20	Felix Sañudo de la Riva.
8	Los beneficiados de Quijas.
4	Angel Rodriguez.
10	Francisco Gutierrez y Gutierrez
10	Ramon Diaz de la Guerra.
10	Francisco Soto.
8	Francisco Vega Rios.
20	Rosalía G. de Quijano é hijas.
8	Teresa Ruiz de Bustamante.
4	Rafaela Sañudo de la Riva.
2	Elias Ruiz del Pomar.

2	José de Cianca.
2	Domingo Cadelo Madrazo.
8	8 Varios vecinos del concejo de Talles.
54	Id. de la parroquia de Villapresente.
8	Juan Losada.
4	Vicente Bustamante.
8	Manuel Gonzalez Bustamante.
4	Francisco D. Castro.
4	Francisco Fernandez Vega.
2	Antonio Gutierrez, menor.
2	Diego Aguayo.
4	José Mesones.
1	16 Antonio Gutierrez, mayor.
1	Maria Torre.
1	Francisco Salvador.
1	José Avin.
2	4 Leocadia Gutierrez.
2	Vicenta Calderon.
2	Vicenta Balbas.
2	Antonio Losada.
4	4 Varios vecinos del concejo de Quijas.
4	Bárbara Sanchez de la Guerra.
2	Francisco Sanchez.
2	Gregorio Calvo.
2	Tiburcio de Agüera.
3	Pablo Sanchez de la Sierra.
3	Manuel Ramon Rodriguez.
4	Diego Perez Huerta.
4	Maria Josefa San Juan.
4	Josefa Gomez de la Casa.
2	Bernardo Fernandez.
2	Josefa G. Piélago.
2	Celestino Perez.
2	Carmen Puente.
4	Francisco Gonzalez Sierra.
1	6 Josefa Perez Sierra.
1	Francisco Rodriguez.
1	José Ruiz.
1	José Herrera.
1	Julian Rodriguez.
1	Juan Cayon.
1	Maria Huerta.
1	Juan Pelayo.
1	Romualdo Garcia.
1	30 Manuel Rodriguez.
2	Maria de la Portilla.
2	Ramon Corral.
15	2 Varios vecinos del concejo de Elguera.
20	Varios vecinos del pueblo de Reocin.
14	Varios vecinos del de Mercadal.
<u>345</u>	<u>2</u>

Reocin y Junio 16 de 1852.—El alcalde, Ramon de Bustamante.

Cuya relacion he dispuesto publicar en el Boletín oficial para satisfaccion de los individuos en ella comprendidos, y de la Junta municipal del ayuntamiento citado, que tan dignamente han secundado el piadoso deseo de S. M. la Reina. Santander y Agosto 6 de 1852.—Dionisio Gainza.

PÉRDIDA.

En el pueblo del Tejo del ayuntamiento de Valdáliga, se halla prendada y en custodia una vaca pequeña, roja y al parecer asturiana y de edad de nueve años á diez. La persona que se crea con derecho á dicha res, se presentará al Pedáneo de referido pueblo, quien acreditando su pertenencia y abonando los costos se le entregará. Valdáliga 28 de Julio de 1852.
—Hipólito Garcia del Mazo.

En el pueblo de Linares, ayuntamiento de Peñarubia se halla encerrado un novillo de dos años, color amarillo, las llaves tendidas y un marco en el asta derecha con las iniciales S. I., prendado de los prados de Argüenzo. Lo que se anuncia al público para que el que se crea su dueño le reclame al suscrito. Linares Julio 24 de 1852.—Ramon Eusebio Berdeja.

En el pueblo de Laredo se halla retenido un novillo de cuerpo regular, la oreja derecha picada, astas abiertas, bebederos blancos, ojos rojos, cola id., color del cuerpo merino.

Del pueblo de Esles, ayuntamiento de Lloreda, se han extraviado dos bueyes de estas señas: el uno color de avellana clara, gamas blancas un poco abiertas: el otro de igual color, gamas agudas, con un marco en los cuadriles que dice Renedo. La persona que sepa de su paradero se servirá avisarlo á D. Francisco Gutierrez, en Esles, quien gratificará.

REMATE.

A voluntad de sus dueños y en la Escribania de D. José María Dou Martinez, tendrá lugar el día 12 de Agosto corriente á las 11 de la mañana el remate en pública subasta de las fincas siguientes:

El primer piso de la casa sita en esta Ciudad calle de Atarazanas núm. 16, su cabida 1361 y medio pies superficiales de área sin incluir macizos y 1188 pies cúbicos de pared. Y la bodega accesoria de la misma casa con entrada por el portal. 253 y un cuarto de otro piso superficiales de área incluidos macizos y 623 pies cúbicos de pared. Su tasacion 50000 rs.

Una Huerta en el sito llamado el Galgo, subiendo á la cuesta de S. Sebastian, cabida de 15 carros, y 1769 pies de sitio, cerrada por Norte y Levante con cerca de setura, por Vendabal con pared de cal y canto, y por el Sur con paredes medianeras y divisorias del prado de Tantiu, tasada en 18000 rs.

Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.—Santander 2 de Agosto de 1852.

El miércoles 4 del corriente, desde las 3 hasta las 6 de su tarde, se extravió en el muelle, calle de Atarazanas ó cuesta del Hospital, una petaca de muelle, vieja, conteniendo cuatro cigarros habanos, un tarjetero de raso de seda blanca, bordado, con 25 ó 30 tarjetas con el nombre de *Marcelino de la Cabada y Monte*, y dos octavas partes del billete de la lotería moderna núm. 20.346, que ha de jugarse en Madrid el sábado 7 del actual, siendo dichos octavos el 2.º y 3.º del espresado billete. La persona que lo hubiese hallado se servirá entregarlo todo en la imprenta de este periódico ó en la tesorería de Hacienda pública al referido D. Marcelino de la Cabada, y se le gratificará; advirtiéndose que están tomadas todas las medidas necesarias para que no se paguen por la Administracion de Loterías de esta capital, las ganancias que pudieran caber á los citados octavos de billete.

Para Matanzas y la Habana.

La nueva corbeta nombrada DOÑA SOL, al mando de su capitan D. Francisco Andraca, saldrá de este puerto para los de Matanzas y la Habana del 20 al 30 de Agosto. Admite pasajeros á quienes se les dará un esmerado trato: para el ajuste pueden dirigirse á sus armadores los Sres. D. M. Peñarredonda y Compañía ó á la correderia sita en la Pescaderia en donde tambien darán razon. Santander 1.º de Agosto de 1852.

Para Nuevitas y la Habana.

Del 15 al 20 del próximo mes de Agosto saldrá de este puerto con destino á Matanzas y la Habana, la hermosa fragata GENERAL MINA, capitan D. José M. Larragan. Admite pasajeros, para los cuales tiene excelentes comodidades; y para el ajuste darán razon en la Cuesta del Hospital, núm. 2, y en las correderias de la Rivera y Pescadería. Santander 29 de Julio de 1852.

Para la Habana.

Del 10 al 15 del mes de Setiembre saldrá para dicho punto la acreditada fragata CONCEPCION (a) ISIS, al mando de su capitan D. Eusebio Sierra. Admite pasajeros á quienes ofrece las mejores comodidades en su espaciosa cámara y el esmerado trato que se acostumbra. La despacha D. Javier Lopez Bustamante, y en la correderia de buques sita en la Rivera junto á la aduana darán razon. Santander 1.º de Agosto de 1852.

Del 8 al 15 del presente mes de Agosto saldrá de este puerto la muy velera y acreditada corbeta española HERMOsa BAILEN, al mando de su capitan D. Miguel Villalonga. Admite pasajeros para los cuales tiene dos excelentes cámaras; y para el ajuste se entenderán con su armador D. Tomás Cajigal, y en la correderia de la Rivera darán tambien razon.

Imp. de Martinez.